

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9031** *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montecastro y Llanahermosa, a favor de doña María Elena Castellano y de Vivanco.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montecastro y Llanahermosa, a favor de doña María Elena Castellano y Vivanco, por fallecimiento de su madre, doña María Dolores Vivanco y de Lebario.

Lo que comunico a V. E.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 9032** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 584/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) de un inmueble de 7.490 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 2 de abril de 1980, página 7284, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Por el Ministerio de Hacienda se considera...», debe decir: «Por el Ministerio de Educación se considera...».

- 9033** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 1979, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la relación anexa a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 8 de marzo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5342, segunda columna, a continuación de «Natra, Sociedad Anónima, 1 a 180.000, 103», debe figurar: «Palomino y Vergara, S. A., 500».

Página 5342, tercera columna, a continuación de «Hidro Nitro Española, S. A. (HINE), 29», deben figurar: «General de Productos Cerámicos (PROCERSA), 48»; «Icoa, S. A., 125»; «Icoa Poliuretanos, 127».

Página 5343, segunda columna, donde dice: «Arregui Construcciones, S. A., 100» debe decir: «Arregui, S. A., 100».

Página 5343, segunda columna, a continuación de «Faessa Internacional, S. A., 88», debe figurar: «Forjas Berriz, 113».

Página 5343, segunda columna, a continuación de «Placencia de las Armas, S. A., Nom. blancas, 78; Nom. rojas, 72», debe figurar: «Talleres y Montajes Industriales (TAIMON), 149».

Página 5343, segunda columna, a continuación de «Trenzas y Cables de Acero, S. A., 149», debe figurar: «Zayer, 100».

Página 5343, tercera columna, a continuación de «Hispano Suiza, S. A., Fábr. de Automóviles, 150», debe figurar: «Iriondo, S. A., 45».

Página 5343, tercera columna, a continuación de «Banús An-

dalucía la Nueva, S. A.», debe figurar: «Bilbao Cía. Anónima Inmobiliaria (BILCA), 110».

Página 5344, primera columna, a continuación de «Inmobiliaria Asturiana, S. A. (IASA), 161», debe figurar: «Inmobiliaria Barrio Bilbao, 121».

Página 5344, tercera columna, a continuación de «Ferrocarriles de Cataluña, S. A. Preferentes 5 por 100, 25; Ordinarias, 1 a 128.000, 25», debe figurar: «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, 12».

Página 5345, tercera columna, a continuación de «Financiera Basander, S. A., 60», debe figurar: «Financiera de Inversión Mobiliaria, 140».

Página 5346, primera columna, a continuación de «Inversiones de Valores Mobiliarios, S. A. (INVAMOS), 40», debe figurar: «Inversiones Echemu, 138».

Página 5346, tercera columna, a continuación de «Soc. Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A., 529», debe figurar, en bastardilla, el sector: «Otras Financieras».

Página 5347, primera columna, a continuación de «Hispano Americana de Promoción e Inversiones, S. A. (PROINVESTA), 235», debe figurar: «I.E.G., S. A., 40».

Página 5347, primera columna, a continuación de «Pielés, Curtidos y Lanás (PICUSA), 103», debe figurar: «Rumasa, Sociedad Anónima, 100».

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 9034** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

En esta Confederación se tramita expediente para ocupación de terrenos y servidumbre de paso de línea eléctrica para motivo de las obras de suministro y montaje de línea eléctrica y subestación del canal de la margen derecha del río Segura, impulsión de Alhama, expediente número dos, término municipal de Murcia, proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 24 de julio de 1975.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con los 17, 18 y 20 de la misma Ley; el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y artículo 15 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 15 y 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupar y establecer servidumbre de paso de línea eléctrica sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica, notifiándose individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días».

Murcia, 18 de marzo de 1980.—El Ingeniero-Director, por delegación, Luis Cierva.—5.099-E.

RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios y superficies de ocupación y de servidumbre de paso de línea eléctrica

Número 1. Don Pedro Guirao Sánchez, calle Enrique Villar, 32; Sangonera La Verde (Murcia). Expropiación: 32,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 495 metros cuadrados.

Número 2. Don José López Cánovas, calle Mayor Sangonera La Verde. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.